



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 24 de abril de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinte y veintuno de abril de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018023007916
- 330018023007960

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023012340
- 330018023010030
- 330018023009035

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023009342
- 330018023009464
- 330018023009462



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023009666
- 330018023010270
- 330018023007660

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023009365 | ➤ 330018023009601 | ➤ 330018023009330 |
| ➤ 330018023010929 | ➤ 330018023009275 | ➤ 330018023009913 |
| ➤ 330018023009422 | ➤ 330018023010127 | ➤ 330018023010931 |
| ➤ 330018023009309 | ➤ 330018023009320 | ➤ 330018023009271 |
| ➤ 330018023009260 | ➤ 330018023009404 | ➤ 330018023009367 |
| ➤ 330018023009446 | ➤ 330018023009469 | ➤ 330018023009272 |
| ➤ 330018023009308 | ➤ 330018023009529 | ➤ 330018023009302 |
| ➤ 330018023009496 | | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023010559 | ➤ 330018023009393 | ➤ 330018023011511 |
| ➤ 330018023007904 | ➤ 330018022028808 | ➤ 330018023007908 |

ACUERDO CTSP-0363/04/2023.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO CTSP-0364/04/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0365/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0366/04/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0367/04/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0368/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, **se aprueban once proyectos de versiones públicas de formatos de contratos tipo, denominados Tipo 1 Contrato AS2309020020002, Tipo 2 Contrato AS2309020020003, Tipo 3 Contrato AS2309040000082, Tipo 4 Contrato H2309G00000439, Tipo 5 Contrato H23091CH000456, Tipo 6 Contrato H2309050000503, Tipo 7 Contrato H2309090000714, Tipo 8 Contrato H2309300000584, Tipo 9 Contrato H2311400100153, Tipo 10 Contrato terminación anticipada H2337400100095 y Tipo 11 Contrato modificadorio H2335400100066,** remitidos por la Unidad de Personal mediante el Oficio No. 09 54 06 1A40/0341 y con los cuales se elaborarán las versiones públicas de ochocientos treinta y tres contratos por honorarios.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, CURP, RFC, domicilio, institución bancaria, número de cuenta, clabe bancaria, nombre de banco, nombre de titular de cuenta y huella.

Lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0369/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y IIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997I123039A2, 040T00123-001, 047E02122001-CM2, 047E02122005-CM1, 047E2622012-CM1, 047E2622015-CM1, 047E2622028-CM1, 988T00223-002, 988T00223-003, 988T0223-005, 988T0223-006, 988T00423-001, 988T00423-002, 988T00423-003, DC22S105-CM2, U210600-CM1, U210644-CM3, U220096-CM1, U220177-CM1, U220194-CM2, U220283-CM2, U220330-CM1, U220335-CM1, U220357-CM2, U220363-CM1,** remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio No. 095384611CFB/003208.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, nombre, cargo y firma de terceros, celular, correo electrónico, cadena original, número de serie, certificado y firma digital, nombre de socios, persona física, registro patronal, domicilio, firma, número de credencial para votar, pasaporte, capital social, número, valor de acciones, monto de operaciones financieras, experiencia laboral, años de experiencia, dominio de herramientas, CURP y celular.

Lo anterior con fundamento en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0370/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y IIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997E11322020, 012M7B997E11322058, 012M7B997E11322060, 012M7B997E11522076, 012M7B997E13322008, 012M7B997E13322018,**



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012M7B997E13322020, 012M7B997E13322026, 012M7B997E13322035, 012M7B997E13322037, 012M7B997E14622001, 012M7B997E14622004, 012M7B997E14622006, 012M7B997E14622010, 012M7B997E14622012, 012M7B997E14622013, 012M7B997E14622014, 012M7B997E14622015, 012M7B997E14622016, 012M7B997E14622017, 012M7B997E14622020, 012M7B997I123002, 012M7B997I123005, 012M7B997E11522025, 012M7B997E11522084, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio No. 09 53 84 611 CFB/003233.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CLABE, nombre de banco, nombre, cargo, celular y correo electrónico.

Lo anterior con fundamento en la fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0371/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y IIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 25 instrumentos contractuales testados, denominados:** 012M7B997I123012, 012M7B997I123028, 012M7B997I123036, 012M7B997I123037, 012M7B997I123040, 012M7B997I123043, 012M7B997I123046, 012M7B997I123051, 012M7B997I123055, 012M7B997I123057, 012M7B997I123059, 012M7B997I123061, 012M7B997I123065, 012M7B997I123068, 012M7B997I123070, 012M7B997I123072, 012M7B997I123074, 012M7B997I123077, 012M7B997I123078, 012M7B997I123079, 012M7B997I123080, 012M7B997I123081, 012M7B997I123084, 012M7B997I123085, 012M7B997I123087, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003357.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, nombre, cargo, celular y correo electrónico con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y





TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0372/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y IIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que imponen los artículos 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueban instrumentos contractuales testados correspondientes al Primer Trimestre del 2023, sometidos a consideración por el Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte (FIDEIMSS)**, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante el Oficio No. 099001300000/COA/CNH/0013/2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, CLABE interbancaria y número de cuenta bancaria.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0373/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, IIII y IIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados S3M0011 y S3M0012, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte**, remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-05.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, cuenta de banco, nombre de banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, código de barras y rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0374/04/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados S2M0030 y S2M0032, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California**, remitidos por la Dirección de Administración mediante Nota Informativa ARR-070.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, cuenta de banco, nombre de banco, folio, sello digital, número de serie, código de barras y rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023008244
- 330018023010649
- 330018023011684
- 330018023009976
- 330018023010528
- 330018023011680
- 330018023012735
- 330018023012738
- 330018023012741
- 330018023011801
- 330018023012085
- 330018023010529
- 330018023011584
- 330018023012159
- 330018023012737
- 330018023012740
- 330018023009713

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023011438
- 330018023012095
- 330018023011477
- 330018023012331
- 330018023011990
- 330018023011771
- 330018023012324
- 330018023012477
- 330018023011664
- 330018023009876
- 330018023009015
- 330018023012239
- 330018023011513
- 330018023010641
- 330018023010715
- 330018023011030
- 330018023012062
- 330018023012121
- 330018023012380
- 330018023012485
- 330018023009915
- 330018023010534
- 330018023010651
- 330018023010841
- 330018023012312
- 330018023012414
- 330018023012455
- 330018023012476
- 330018023012495
- 330018023010453
- 330018023010592
- 330018023011810
- 330018023012310





TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023012163 | ➤ 330018023010003 | ➤ 330018023011503 |
| ➤ 330018023010532 | ➤ 330018023010536 | ➤ 330018023011689 |
| ➤ 330018023010201 | ➤ 330018023011798 | ➤ 330018023011459 |
| ➤ 330018023009921 | ➤ 330018023011981 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023009716 | ➤ 330018023009355 | ➤ 330018023009944 |
| ➤ 330018023009722 | ➤ 330018023009724 | ➤ 330018023009721 |
| ➤ 330018023009776 | | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023010908

ACUERDO CTSP-0375/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0376/04/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0377/04/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0378/04/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley



TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0379/04/2023.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta de Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Lic. Karla Lorena Ramos Jara


Mtra. Sandra Flores Pérez


Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima Primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 24 de abril de 2023.

